

AVISO INFORMATIVO PARA LA COMUNIDAD SOBRE LA EXISTENCIA DE PROCESO

Ley 472 de 1998 Artículo 21 Num. 1º "Notificación del auto admisorio de la demanda. (...) A los miembros de la comunidad se les podrá informar a través de un medio masivo de comunicación (...) Para tal efecto, el juez podrá utilizar simultáneamente diversos medios de comunicación.

FECHA	RADICADO	PARTES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN	PONENTE
16/10/2014	810012339-000-2014-00018-00	DIEGO JOSÉ CASTILLO GARCÍA Vs. DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y OTROS	POPULAR	SE INFORMA A LA COMUNIDAD LA EXISTENCIA DEL PROCESO DE ACCIÓN POPULAR ENCAMINADO A PROTEGER LOS INTERESES COLECTIVOS DE LOS HABITANTES DE LA URB. VILLA MARÍA PARA QUE SE CONSTRUYA DE MANERA INMEDIATA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL.	LUIS NORBERTO CERMEÑO

JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Secretario General